

CONSTANCIA: Junio 22 de 2021.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó vía correo electrónico a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia y no contestó la demanda.

M^{ra} Consuelo Quintero V.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-050 00 (VS. Alimentos Menor)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **30 DE JULIO DE 2021 a 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se aportó junto a la demanda: registro civil de nacimiento del menor, facturas de compras varias en supermercados, certificado de afiliación, contratos de arrendamiento y de trabajo, recibos de pagos de facturas de servicios públicos gas, luz, agua, internet, recibos de pagos plan complementario, recibos pago Club Deportivo, facturas de servicios odontológicos, factura de Confa, información de vehículo automóvil KIH 212, recibos de tecno-mecánica de vehículo, certificados de Runt y de afiliación del demandado en salud, Caja de Compensación Familiar, riesgos laborales, pensiones

SISPRO – RUAF, cédulas de ciudadanía, certificado laboral del demandado, fechado 26 de febrero de 2019 y recibo de pago uniformes 2021.

Testimonial:

Recibir testimonio a GLORIA INÉS GARCÍA PLAZAS, SANDRA JULIETT GARCÍA, MAURICIO SIERRA GARCÍA y GLORIA ANDREA LÓPEZ ESCOBAR.

Interrogatorio de Parte

Que deberá absolver el demandado JULIÁN DAVID DÍAZ ZAPATA.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda, por ende no allegó ni solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Interrogatorio de parte

Que deberá absolver la demandante JOHANNA MARITZA GARCÍA PLAZAS.

Tener en cuenta la respuesta recibida de la EPS. SURA fechada 10 de junio de 2021.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 108 el 25 de junio de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

